

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.981 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras.

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 3 al 7, 9 al 12 y 27 al 32 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, se acordó, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto, Alcorcón, Móstoles y Navalcarnero, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. José Navarro Martínez.

Madrid, 30 de abril de 1923.—El Gobernador, Navarro Reverter, (A.—400)

##### Fomento.—Automóviles.

Don Emilio Maganto, vecino de Madrid, y con domicilio en la calle de

Pozas, número 3, solicita del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer un servicio público de viajeros con automóviles entre Madrid y Brunete, pasando por Villaviciosa de Odón, con el itinerario y tarifa de precios siguiente:

##### Itinerario.

Salida de Madrid (Puerta Cerrada, número 9), a las 18 horas, llegada a Villaviciosa de Odón, a las 19 horas, y a Brunete, a las 19'45 horas.

Salida de Brunete (Plaza Mayor), a las 7 horas, llegada a Villaviciosa de Odón, a las 7'45, y a Madrid, a las 8'45 horas.

##### Tarifa de precios

De Madrid a Villaviciosa de Odón o viceversa, dos pesetas.

Villaviciosa de Odón a Brunete o viceversa, una peseta.

Madrid a Brunete y viceversa, tres pesetas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo tercero del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, los días laborables y horas de las once a las trece.

Madrid, 28 de abril de 1923.

El Gobernador,  
Navarro Reverter.

(A.—398)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría de D. José Dalmau, a que corres-

pondió conocer por repartimiento, se sigue juicio universal de concurso voluntario de acreedores promovido en concepto de pobre a nombre de don Juan Bernardo Rueff, relojero y de esta vecindad; en el cual, por auto de 15 de marzo próximo que ha quedado firme, se declaró en concurso voluntario de acreedores al expresado señor Rueff, quedando en su virtud incapacitado para la administración de sus bienes y para cualquiera otra que por la Ley le corresponda y se tuvo por vencidas todas las deudas contra el mismo, y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar, por medio de edictos, la expresada declaración con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos mientras no sean nombrados los Síndicos al Depositario Administrador del concurso D. Julio Romero Valverde, domiciliado últimamente en la calle del Arenal, número 22; y se cita por medio de los mismos edictos a los acreedores para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí o por apoderados con poder bastante, convocándolos a la vez a Junta general para el nombramiento de Síndicos, cuya Junta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de junio próximo, a las once.

Madrid, 13 de abril de 1923.

El Secretario,

José Dalmau.

El Juez de 1.ª instancia interino,

Luis Casuso.

(Núm. 1.177)

(C.—57)

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en veintiocho del corriente mes, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del refrendatario a instancia de don

Gonzalo Aguado y Rodríguez Quintana contra D. Juan Aragón Martínez sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles y efectos que constan reembargados en el referido juicio y han sido tasados en la cantidad de setenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós de mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés — Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, P. S. Máximo López Rodríguez.

Es copia,

P. S.

Máximo López Rodríguez.

(A.—397)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio a instancia de D. Julián Baltrán contra D. Eduardo Bassallo sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado el día

veintitrés de mayo próximo, a las once, los siguientes bienes muebles:

Una mesa con dos entrepaños para doce cubiertos.

Un armario aparador.

Un chinero.

Un aparato de luz eléctrica.

Un espejo.

Ocho sillas.

Un filtro y un ventilador eléctrico, tasado todo en la suma de mil seiscientos veinticinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma. Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
José María de la Torre.

(A.—401)

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha diez y siete del corriente, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, como Presidente de la Junta administrativa del Hospital u Hospicio mandado construir por D. José Sebastián Goyeneche y Gamio en el testamento otorgado por éste; el Ilmo Sr. Obispo de Vitoria, como miembro de la titulada *Junta de la fundación de Goyeneche*; D. José Etósegui Martínez, don José Sotero Echevarría y Múgica, don Eustaquio Inoarta Alday, D. Francisco Rivilla y Oteiza, D. José Beguiristain y Gorriti y D. Juan Mariano Goyeneche y Gamio, Conde de Guaqui, como miembros de la mencionada Junta, y además este último como heredero y único albacea sobreviviente del causante, doña Josefa Goyeneche y Gamio, también como heredera de dicho finado, los herederos ignorados y desconocidos de doña Valentina Camacho de Goyeneche, los de la excelentísima señora doña María del Carmen Goyeneche y Gamio, Duquesa de Gamio, aquella esposa, legataria y heredera a su vez del testador y la última heredera igualmente del mismo, la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa y el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián sobre cumplimiento de varias disposiciones o cláusulas contenidas en el testamento otorgado por D. José Sebastián Goyeneche y Gamio, el del legado instruido por el propio señor para la construcción de dicho Hospital u Hospicio, y sobre las cantidades y bienes aplicables a este legado, a fin de que no se empleen en la construcción del expresado Instituto benéfico en la ciudad de San Sebas-

tián, ha admitido la expresada demanda mandando se confiera traslado de la misma a los demandados, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que tenga lugar y sirva de emplazamiento a los herederos ignorados y desconocidos de doña Valentina Camacho de Goyeneche y los de la excelentísima señora doña María del Carmen Goyeneche y Gamio, Duquesa de Gamio, se expide el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el *Boletín Oficial* de la de Guipúzcoa, al objeto de que dichos demandados puedan comparecer en los autos personándose en forma, dentro del expresado término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en dicho periódico, expido el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando.

V.º B.º

El señor Juez,  
José María de la Torre.

(D.—56)

Fernández (Julián), procesado por estafa bajo el núm. 276 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan y ser reducido a prisión.

Madrid, 2 de abril de 1923.

El Secretario,  
López de Pando.

(B.—579)

#### LATINA

En el juicio ejecutivo instado por D. Enrique Rafols contra D. Salvador Cánovas y Cervantes, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos veintitrés; el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Visto el presente juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y seguido entre partes; de la una, como demandante, D. Enrique Rafols y Martí, del comercio, vecino de Barcelona, defendido por el Letrado don Juan Salvatella y representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, y de la otra, como demandado, D. Salvador Cánovas y Cervantes, propietario, de esta vecindad, constituido en rebeldía.

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que pudieren embargarse, si fuere menester, a D. Salvador Cánovas y Cervantes, y con su importe pagar

real, cumplida y efectivamente a don Enrique Rafols y Martí las mil pesetas que por capital le adeuda, más veintisiete pesetas por gastos de protestos, intereses de dicho capital al uno por ciento anual de quinientas pesetas desde dos de octubre próximo pasado y de las otras quinientas desde primero de diciembre del año último y las costas causadas y que se causen, que impongo expresamente al Sr. Cánovas. Así por esta sentencia que a éste será notificada como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Entrambasaguas.

Y para que sirva de notificación a D. Salvador Cánovas y Cervantes, expido la presente para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S. del Sr. García Inés,  
Benito García Sánchez

(A.—399)

#### PALACIO

Sánchez Marín (Pedro) y su padre, de doce años de edad, natural de Caravaca, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, número 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Doctor Infante, para prestar declaración y ser reconocido el Pedro Sánchez por el Médico Forense, haciendo el último el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 605 del corriente año.

Madrid, 27 de marzo de 1923.

El Secretario,

P. D.

Manuel Méndez.

(Núm. 1.054) (B.—573)

#### BILBAO

Don Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Manuel García García, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de María, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión marino, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de hacerle saber la pena para él solicitada por el Ministerio Fiscal, en causa número 150 de 1920, sobre robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido sujeto, si fuere habido, a la expresada

Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao, a 26 de marzo de 1923.

D. S. O.

Firmado.

Mariano Escalada Hernández.  
(Núm. 1.046) (B.—578)

#### COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 24 al 25 de febrero último del Prado al sitio El Charcón, término de Chozas de la Sierra, al vecino de Colmenar Viejo D. Victorio Torres Rodríguez, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías:

Una potra de dos años, alzada 1'53, capa clara, raza española, crin y cola negras, con el hierro F. y el núm. 3 en la nalga izquierda.

Un caballo de diez años, alzada 1'50, castaño oscuro, raza española, con pelos blancos en la frente, con la letra F. y el núm. 3 en la nalga izquierda, aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Colmenar Viejo, a 5 de abril de 1923.

Diego Sánchez.

Manuel Díaz.  
(Núm. 1.064) (B.—574)

#### DIRECCION GENERAL

DEL

#### TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito números 453.923 de entrada y 66.914 de registro, importante 430 pesetas en metálico, constituido por D. José González Zapata el 18 de diciembre de 1919, para garantizar la contrata de acopios en los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Briviesca a Cornudilla (Burgos), cuya contrata ha sido rescindida por la Dirección general de Obras públicas, con pérdida de la fianza que representa el expresado Depósito; esta Dirección general del Tesoro, en cumplimiento de lo marcado en el art. 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni afecto.

Madrid, 31 de marzo de 1923.

El Director general,

Juan Ródenas.

(Núm. 1.035)

Debiendo ingresar en el Tesoro, por haber sido rescindida la contrata por

a Dirección general de Obras públicas, con pérdida de la fianza, el depósito números 454.912 de entrada y 55.974 de registro, de 785 pesetas en metálico que constituyó el 17 de febrero de 1920 D. Vicente Ardura y Crespo, para responder de los trabajos de acopio para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Toledo a Navalpino; esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el art. 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de abril de 1923.

El Director general,  
Juan Ródenas.  
(Núm. 1.131)

Debiendo ingresar en el Tesoro, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras públicas, con pérdida de la fianza, el importe del depósito de la Caja general, números 453.625 de entrada y 66.882 de registro, de 1.390 pesetas en metálico, constituido el 26 de noviembre de 1919 por D. Vicente Ardura y Crespo, para garantizar la contrata de acopios en los kilómetros 55 al 57 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid; esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 16 de abril de 1923.

El Director general,  
Juan Ródenas.  
(Núm. 1.174)

Debiendo ingresar en el Tesoro por haber sido rescindida la contrata con pérdida de la fianza por la Dirección general de Obras públicas, a cuya disposición fué constituido el depósito números 448.039 de entrada y 66.504 de registro, de 400 pesetas en metálico, consignado en la Caja general de Depósitos por D. Nicolás Monzón Suárez, para responder de la contrata de acopios en los kilómetros 8 al 13 de la carretera de las Palmas a San Bartolomé de Tirajana (Canarias); esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 16 de abril de 1923.

El Director general,  
Juan Ródenas.  
(Núm. 1.175)

### Sección provincial de Pósitos

Relación del contingente que han de satisfacer los Pósitos que integran la Sección provincial de Madrid, correspondiente al ejercicio de 1922-23.

	Pesetas
1 Ajalvir.....	55
2 Alcalá de Henares.....	30

	Pesetas
3 Alcorcón.....	49
4 Algete.....	8
5 Becerril de la Sierra.....	48
6 Brea de Tajo.....	5 50
7 Campo Real.....	16 35
8 Cerecedilla.....	19
9 Ciempozuelo.....	127 50
10 Colmenar de Oreja.....	469 50
11 Colmenar Viejo.....	214
12 Corpa.....	170
13 Chinchón.....	61 20
14 Daganza.....	35
15 Escorial.....	20
16 Guadalix de la Sierra.....	22 55
17 Hortaleza.....	67
17 Meco.....	89
19 Moralzarzal.....	7
20 Navalcarnero.....	55
21 Olmeda de la Cebolla.....	66 65
22 Perales de Tajuña.....	50
23 Pozuelo del Rey.....	75
24 Rascafría.....	10
25 Sevilla la Nueva.....	130 50
26 Valdemoro.....	182
27 Valdilecha.....	30
28 Villa del Prado.....	190
29 Villamanrique.....	30
30 Villamantilla.....	96
31 Villarejo.....	70
32 Ganadero.....	431

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras respectivas para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 23 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección,  
J. Redruello.  
(Núm. 1.245)

### AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

#### Zona segunda de la Capital

Don Ignacio del Castillo y Miguel, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona segunda de esta Capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que, por débitos de contribución territorial, se instruye por esta Agencia ejecutiva contra la Comunidad de Religiosas Concepcionistas Franciscas de San José, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

Habiéndose dado cumplimiento al requisito omitido en estas actuaciones y no habiendo satisfecho su descubierta la entidad deudora Comunidad de Religiosas Concepcionistas de San José, se acuerda la enajenación del inmueble embargado a dicha entidad, cuya subasta pública tendrá lugar el día 23 del mes actual, a las diez de su mañana, en el local de esta Agencia ejecutiva, calle de Villalar, número 8, piso segundo izquierda, bajo la presidencia del Agente que suscribe; serán posturas admisibles las que cubran dos terceras partes del tipo de capitalización del inmueble, y si transcurrida una hora no se presentase poster ofreciendo aquel tipo, se abrirá, por espacio de media hora más segunda lici-

tación por la cantidad que resulte de la rebajada de la tercera parte del primitivo precio, y se admitirán a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado; notifíquese esta providencia a la entidad deudora y anúnciese al público por medio de edictos fijando en él las condiciones a que han de atenderse los licitadores.

Se advierte a los licitadores que han de tener en cuenta los extremos siguientes:

1.º Que la finca que se subasta es la que se describe.

Urbana, solar en esta Corte a la izquierda de la carretera de Aragón, afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, de los cuales el primero que es su frente, linda: al Este, con solar de doña María de las Mercedes Muñoz y Rodríguez, en línea de 17'11 metros. El segundo lado o derecha entrando por la calle de Sagasti, forma un ángulo obtuso con el anterior, y linda: al Norte, con propiedad de las Religiosas Concepcionistas, en línea de 16'90 metros. El tercero vuelve a la derecha formando un ángulo saliente con el anterior, y linda: al Este, con la citada propiedad de la Comunidad referida, en línea de 51'25 metros. El cuarto lado, también derecha, formando un ángulo agudo con el anterior, y linda: al Norte, con propiedad de los herederos de D. Antonio Vedia, en línea de 5'32 metros. El quinto lado testero o espalda, forma un ángulo obtuso con el anterior, y linda: al Oeste, con el resto del terreno de donde se segrega, en línea de 75'16 metros, y el sexto y último lindero izquierda, forma ángulo ligeramente agudo con el anterior y agudo también con el primer lado, y linda: al Sur, con los mismos linderos y con propiedad de D. Mateo López Sánchez, en línea de 25'71 metros. Estos seis lados miden una superficie plana horizontal, que medida geométricamente, tiene una superficie de metros 594'75, equivalentes a 7.660 pies cuadrados con 58 centésimas de otro también cuadrados. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, en el tomo 861, folio 227, finca núm. 4.212.

2.º Que el inmueble descrito está libre de toda carga según certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Norte, fecha veintitrés del actual.

3.º Que no existen títulos de propiedad y éstos serán suplidos por certificación de dominio.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio del remate.

6.º Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de su depósito, que se ingresará en arcas del Tesoro público; y

7.º Que la entidad deudora o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el débito por principal, recargos, costas y gastos.

Madrid, 3 de mayo de 1923.

El Agente,  
Ignacio del Castillo.  
(D.—53)

Don Ignacio del Castillo y Miguel, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona segunda de esta Capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial se instruye por esta Agencia ejecutiva contra la Comunidad de Religiosas de Santo Domingo el Real, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

Habiéndose dado cumplimiento al requerimiento omitido en estas actuaciones y no habiendo satisfecho su descubierta la entidad deudora, Comunidad de Religiosas de Santo Domingo el Real, se acuerda la enajenación del inmueble embargado a dicha entidad, cuya subasta pública tendrá lugar el día 24 del mes actual, a las diez de su mañana, en el local de esta Agencia ejecutiva, calle de Villalar, número 8, piso segundo izquierda, bajo la presidencia del Agente que suscribe; serán posturas admisibles las que cubran dos terceras partes del tipo de capitalización del inmueble, y si transcurrida una hora no se presentase poster ofreciendo aquel tipo, se abrirá por espacio de media hora más segunda licitación por la cantidad que resulte de la rebajada de la tercera parte del primitivo precio y se admitirán a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado. Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y anúnciese al público por medio de edictos, fijando en él las condiciones a que han de atenderse los licitadores.

Se advierte a los licitadores que han de tener en cuenta los extremos siguientes:

1.º Que la finca que se subasta es la que se describe: Edificio destinado a Convento situado en esta Corte, calle de Claudio Coello, sin número oficial, con accesorias a la calle de Lagasca, manzana número 202 del ensanche; linda: Oriente o espalda, con la citada calle de Lagasca; Poniente, por la calle de Claudio Coello, por donde tiene su fachada y entrada; al Mediodía o derecha entrando, con casa y terrenos de la misma propiedad, y por el Norte o izquierda, con terrenos también de igual procedencia. Superficie 30.099'34 metros cuadrados, equivalentes a 39.920 pies.

2.º Que sobre el inmueble descrito pesa una carga especial; cuya detallada descripción consta en el expediente de apremio, el cual está de

manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta para examen de licitadores, y se entiende que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de dicha carga especial.

3.º Que no existen títulos de propiedad y éstos serán suplidos por certificación de dominio.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio del remate.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito y se ingresará en arcas del Tesoro; y

7.º Que la entidad deudora o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el débito por principal, recargos, costas y gastos.

Madrid, 3 de mayo de 1923.

El Agente,  
Ignacio del Castillo.  
(D—54)

Don Ignacio del Castillo y Miguel, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona seguda de esta Capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial se instruye por esta Agencia ejecutiva contra la Comunidad de religiosas de San Pascual, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia:*

No habiendo satisfecho su descubierta la entidad deudora Comunidad de religiosas de San Pascual, y visto lo estatuido en el apartado letra D. del art. 145 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se acuerda la enajenación del inmueble embargado a dicha entidad, cuya subasta pública tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las diez de su mañana, en el local de esta Agencia ejecutiva, calle de Villalar, número 8, piso segundo izquierda, bajo la presidencia del Agente que suscribe; serán posturas admisibles las que cubran dos terceras partes del tipo de capitalización del inmueble, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se abrirá segunda licitación por espacio de media hora más por la cantidad que resulte de la rebajada de la tercera parte del primitivo precio, y se admitirán a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado. Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y anúnciese al público por medio de edictos, fijando en él las condiciones ha que han de atenderse los licitadores.

Se advierte a los licitadores que han de tener en cuenta los extremos siguientes:

1.º Que la finca que se subasta es la que se describe: Una finca urbana, sita en el paseo de Recoletos, núm. 11, de una superficie total de 3.259 metros, de los cuales 999 metros y 75 decímetros ocupa el Convento; 526 metros y 25 decímetros la Iglesia, y al descubierto 1.730 metros, y cuyos linderos son los siguientes: derecha, con la casa núm. 10 de dicho paseo; izquierda, casa núm. 9, y fondo, con el Ministerio de la Guerra.

2.º Que no se ha practicado la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda en el Registro de la Propiedad, porque la finca no está inscrita en dicho Registro, por cuya razón no se ha podido suplir la titulación con certificación de dominio.

3.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio del remate.

5.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito y se ingresará en arcas del Tesoro; y

6.º Que la entidad deudora o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el débito por principal, recargos, costas y gastos.

Madrid, 3 de mayo de 1923.

El Agente,  
Ignacio del Castillo.  
(D.—55)

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

*Contribución accidental, urbana, industrial, utilidades, transportes y patentes.—Primer trimestre de 1923-24.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de mayo de 1923.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

## Ayuntamiento de Madrid

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Prudencio Díaz Agero, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que continuando la excepción de hijo de abandonada, alegada por el mozo Pedro de la Riva Campos, núm. 363 del reemplazo de 1922, por el presente se interesa saber el presunto paradero de Pedro de la Riva, padre del referido mozo, que desapareció de la casa conyugal hace más de diez años, esperando que toda Autoridad y personas que tengan noticias del referido señor, lo ponga en mi conocimiento en esta Tenencia de Alcaldía, Cervantes, 19.

Igualmente se desea saber el paradero de Emilio Cabello, padre del mozo Emilio Cabello González, número 170 del reemplazo de 1921, que desapareció hace más de diez años.

También se desea saber el presunto paradero de Antonio Yebra, padre del mozo Antonio Yebra Medina, número 154 del reemplazo de 1921, que desapareció hace más de diez años.

Dado en Madrid, a 5 de abril de 1923.

Prudencio Díaz Agero.  
(Núm. 1.219)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

Don Rafael Barón Martínez Agulló, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio,

Hago saber: Que para proceder a la revisión de la excepción que viene disfrutando el mozo José Luis Talosara, núm. 63 del reemplazo de 1920 se anuncia por el presente edicto que continúa en ignorado paradero D. Mariano Silvestre Luis Castán, padre del referido mozo.

Lo que se anuncia por si alguna persona pueda facilitar algún dato o noticias, lo haga a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 16 de abril de 1923.

El Teniente de Alcalde,  
Rafael Barón.  
(Núm. 1.165)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

#### ANUNCIOS

En esta Tenencia de Alcaldía se procede a la revisión del expediente de ausencia e ignorado paradero de Julián López del Horne, hermano del mozo Polioarpo, del reemplazo de 1922, que alegó la excepción de hijo de viuda, pobre y hermano ausente, y al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de reemplazos, ruego y encargo a las personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, a los efectos subsiguientes.

Madrid, 15 de abril de 1923.

El Teniente Alcalde,  
Firmado.  
(Núm. 1.214)

En esta Tenencia de Alcaldía se procede a la revisión del expediente de ausencia de Máximo Santiago Hierro, hermano del mozo Plácido, del reemplazo de 1922, que alegó la excepción de hijo de viuda pobre y hermano ausente, y al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de reemplazos, ruego y encargo a las personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, a los fines consiguientes

Madrid, 15 de abril de 1923.

El Teniente Alcalde,  
Firmado.  
(Núm. 1.215)

En esta Tenencia de Alcaldía se procede a la revisión del expediente de ausencia de José Cano Rodríguez, padre del mozo Reyes Cano Martín, del reemplazo de 1921, que alegó la excepción de hijo de madre abandonada, y al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de reemplazos, ruego y encargo a las personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, a los efectos subsiguientes.

Madrid, 18 de abril de 1923.

El Teniente Alcalde,  
Firmado.  
(Núm. 1.216)

En esta Tenencia de Alcaldía se procede a la revisión del expediente de ausencia de Enrique Rodríguez Díaz, hermano del mozo Luis Rodríguez Díaz, del reemplazo de 1921, que alegó la excepción de hijo de viuda pobre y hermano ausente, y al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de reemplazos, ruego y encargo a las personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, a los efectos subsiguientes.

Madrid, 18 de abril de 1923.

El Teniente Alcalde,  
Firmado.  
(Núm. 1.217)

#### BUSTARVIEJO

Entre los días 8 al 9 del presente mes de abril, ha desaparecido del sitio denominado «Piganillo», término municipal de Rascafría, una res vacuna de las señas que después se expresarán, de la propiedad del vecino de esta villa, D. Alfredo Pascual Díaz, rogándose a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tengan conocimiento de ella, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para que el dueño de la misma pase a recogerla, previo abono de los gastos y demás que haya ocasionado su depósito.

*Señas de la res:*

Un toro suizo, de unos tres años pelo blanco y negro, cuernos cortos medio blancos, la oreja derecha rajada y hierro en la llana derecha M.

Bustarviejo, 19 de abril de 1923.

El Alcalde accidental,  
Alfredo Pascual.  
(Núm. 1.213) (O.—66)